



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 — 29
Fusagasugá - Colombia



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
Michoacán- México

CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDEC) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS MÉXICO (ITLAC), PARA DESARROLLAR DEL PROYECTO; "EVALUACIÓN DEL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TRANSPORTISTAS DE CARGA FEDERAL EN LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, MÉXICO Y CUNDINAMARCA, COLOMBIA"

ANTECEDENTES

1. Que el 28 de noviembre de 2019 la "UDEC" y el "ITLAC", suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en materia académica, en lo sucesivo será referido como "EL CONVENIO", con el objeto de establecer la coordinación y cooperación entre "LAS PARTES" con el propósito de fortalecer la cooperación interinstitucional que tiene por meta, promover el intercambio cultural, tecnológico, entre las dos instituciones para fortalecer las relaciones académicas entre México y Colombia.
2. Que en la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se establece que todas las actividades derivadas de este se formalizarán por medio de Convenios Específicos, describiendo puntualmente en la Cláusula Tercer los puntos a que se sujetan "LAS PARTES" en la ejecución de los Convenios Específicos.
3. Que el proyecto de investigación fue aprobado en el marco de la CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN INTERNA ESPECÍFICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA PLANEACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE HORAS DE CTel 2021-2022, realizada por la Dirección de Investigación, la cual tenía por objeto: Fortalecer la investigación en los Programas de Contaduría Pública de Ubaté, Chía y Facatativá, y, en el Programa de Ingeniería Industrial de Soacha de la Universidad de Cundinamarca a través de los grupos de investigación, mediante convocatoria interna de proyectos de investigación para la planeación en la asignación de horas de CTel 2021-2022 que contribuyan a la solución de problemáticas y/o el aprovechamiento de potencialidades del entorno local y/o regional, de alto impacto en el Departamento de Cundinamarca, y a la generación de productos reconocidos por la última medición de Minciencias, los cuales deberán estar enmarcados en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan de Desarrollo 2020-2023 y el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT). en el siguiente link se encuentra la información de la convocatoria y los resultados.
4. https://www.ucundinamarca.edu.co/investigacion/index.php?option=com_sppagebuilder&view=page&id=281
5. Que el proyecto de investigación "EVALUACIÓN DEL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TRANSPORTISTAS DE CARGA FEDERAL EN LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, MÉXICO Y CUNDINAMARCA, COLOMBIA", fue presentado y avalado por el Comité para el Desarrollo de la Investigación en sesión del 4 de junio de 2021 de acuerdo con la revisión y evaluación del Comité Evaluador de Proyectos de Investigación, aprueba cinco (5) proyectos de investigación, para ser financiados en el marco de la Convocatoria Participación Interna Específica



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 — 29
Fusagasugá - Colombia



**TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO**



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
Michoacán- México

de Proyectos de Investigación para la Planeación en la Asignación de Horas de CTel 2021- , y recomienda continuar con el proceso establecido en los términos de referencia.

6. Que para dar cumplimiento a los establecido en la Cláusula Segunda del citado documento, "**LAS PARTES**" convienen en suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA la "UDECA"

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC, y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530, de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derecho Reglamentarios, en un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académicas, administrativas, financiera, presupuestal, y de gobernó, con rentas y patrimonio propios , y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como Institución de Educación Superior.

Que su Vicerrectora **María Eulalia Buenahora Ochoa** identificada con cédula de ciudadanía n° [REDACTED] de Cúcuta, posesionada como Vicerrectora según Resolución de nombramiento N° 011 del 29 de enero del año 2020, posesionada mediante Acta N° 003 del 03 de febrero del 2020, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2016, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020, actuara en nombre de la **Universidad de Cundinamarca** para efectos del presente convenio.

Que el programa de **Ingeniería industrial** , es parte de la estructura de la Universidad de Cundinamarca, mediante **Código** [REDACTED] , de la Facultad de Ingeniería, siendo su actual **Coordinador** "Jesús Leonardo Lara Florian" jleonardolara@ucundinamarca.edu.co

Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Diagonal, 18 No. 20-29. Del municipio de Fusagasugá, Colombia. Teléfono (571) 828 1483 Ext.139.

Que la institución tiene el número de Identificación Tributaria No. 890901389-5

Que la Universidad de Cundinamarca por medio del Acuerdo 000018 del 25 julio de 2019 "*Por el cual se adopta la Política Dialogando con el Mundo en la Universidad de Cundinamarca*".



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 — 29
Fusagasugá - Colombia



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
Michoacán- México

Que la Universidad de Cundinamarca promueve la política institucional "Dialogando con el Mundo", como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el dialogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, entre otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

Que la Universidad de Cundinamarca, a través el Acuerdo 000011 del 25 de abril de 2019 "*Por el cual se adopta la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca*", implementará y desarrollará los proyectos de investigación conjunta, avalados por el Comité para el Desarrollo de la Investigación.

II. DECLARA EL "ITLAC"

II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".

II.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".

II.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "**DECRETO**".

II.4. Que tiene como misión Formar profesionales con un alto sentido nacionalista de compromiso social, de servicio a su comunidad, identificados con el desarrollo de su región y del país, a través de una educación pública de calidad, pertinente que les proporcione los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que cubran los parámetros de competencia internacional, a fin de satisfacer la demanda que el desarrollo de la región y del país requieren.

II.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "**DECRETO**", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 — 29
Fusagasugá - Colombia



**TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO**



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
Michoacán- México

de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7 Que su director **RAMÓN SOTO ARRIOLA**, identificado con documento de identidad No. [REDACTED], actuando como Director del **INSTITUTO TECNOLÓGICO LÁZARO CÁRDENAS (MÉXICO)**, situada Melchor Ocampo, No.2555, cuarto sector, Lázaro Cárdenas, Mich. CP. 60950, México, posesionando mediante Folio No. 70 de la Secretaría de Educación Pública, el 14 de junio de 2019, con nombramiento a partir del 19 de junio de 2019, y con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará el **INSTITUTO TECNOLÓGICO LÁZARO CÁRDENAS (MÉXICO) "ITLAC"**.

II.8 Que el Departamento de **Ingeniería Industrial**, "es parte de la estructura del Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas, **(MÉXICO) "ITLAC"**. acorde a lo establecidos en el Estatuto Orgánico, siendo su actual Jefe del depto. de ingeniería industrial, Ing. Gerardo García Taxilaga.

II.9 Que para efectos del presente convenio "**ITLAC**", señala como domicilio legal el ubicado en: Michoacán, México, Melchor Ocampo 2555, Cuarto Sector, 60950 Lázaro Cárdenas, Michoacán, México. Teléfono: +52 753 537 1977

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que el presente Convenio deriva del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad de Cundinamarca "**UDEC**", y el Instituto Tecnológico Lázaro Cárdenas (México) "**ITLAC**", de fecha, 28 de noviembre de 2019

CONSIDERACIONES:

Que, como antecedente, la **UDEC** y el "**ITLAC**", han suscrito un Convenio Marco, suscrito por **LAS PARTES**, el 28 de noviembre de 2019, el cual, como meta se propone promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, al igual que **el desarrollo del proyecto de investigación conjunta**, con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre México y Colombia.

Que los profesores investigadores, la **UDEC** y el **ITLAC**, desarrollaran el trabajo investigativo mancomunado según los lineamientos institucionales de las partes.

Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración a fin de **desarrollar actividades de interés común del proyecto de investigación conjunta** entre ambas Instituciones mediante la formación investigativa de "**estudiantes**" y "**profesores**" de acuerdo con las necesidades propias del "**ITLAC**" y la "**UDEC**" a través del "programa de **Ingeniería Industrial**".



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 — 29
Fusagasugá - Colombia



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
Michoacán- México

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen sus representantes, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos específicos de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que la **"UDEEC"** y el **"ITLAC"** lleven acabo el **Desarrollo del Proyecto denominado: Evaluación del nivel de competitividad de las pymes transportistas de carga Federal en Lázaro Cárdenas Michoacán, México y Cundinamarca, Colombia**", en adelante **"EL PROYECTO"** en beneficio de los **"estudiantes"** y **"profesores"** de ambas instituciones, correspondientes al programa Ingeniería Industrial, así como actividades conjuntas en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a sujetarse a los siguientes términos:

- A. Desarrollar y aprobar en conjunto **"EL PROYECTO"** que será aplicado en el cumplimiento del objeto del presente convenio a partir de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio;
- B. El liderazgo de **"EL PROYECTO"** recaerá de manera equitativa en las partes, **la UDEEC y el ITLAC** a través del **"programa de ingeniería industrial"** hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que por ello les corresponden.
- C. **"LAS PARTES"** coordinarán el **"EL PROYECTO"** tanto en lo técnico como en lo administrativo, y llevarán a cabo la integración de los informes de acuerdo con los tiempos y los resultados establecidos en el Cronograma de Actividades anexo; así como, participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del **"proyecto"**, conforme a las especificaciones y características, comprometidos en el mismo.
- D. **"LAS PARTES"** realizarán reuniones con el representante en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al presente.
- E. Participar en las actividades objeto del presente convenio para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, conforme a sus especificaciones y características señaladas en el **Plan de Trabajo**, que como Anexo se integra al presente.
- F. Proporcionar a **"LAS PARTES"** la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- G. **"LAS PARTES"** intercambiaran información sobre el proyecto a desarrollar, en el caso de la UDEEC, en el caso del ITLAC.
- H. **"LAS PARTES"** deberán elaborar los productos acordados y un artículo de divulgación científica, para difusión del trabajo colaborativo.



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 — 29
Fusagasugá - Colombia



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO®



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
Michoacán- México

- I. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LAS PARTES se comprometen a realizar conjuntamente:

1. Presentar el cronograma de actividades entre las partes para desarrollar el proyecto de investigación conjunta, **documento anexo**.
2. Concertar las responsabilidades específicas de los profesores investigadores que hacen parte de la propuesta de investigación conjunta
3. Desarrollar el proyecto de investigación conjunta denominada "**EVALUACIÓN DEL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TRANSPORTISTAS DE CARGA FEDERAL EN LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, MÉXICO Y CUNDINAMARCA, COLOMBIA**"
4. Invertir los recursos requeridos y aprobados por LAS PARTES; financieros, físicos, logísticos y de talento humano, entre otros para desarrollo del proyecto en mención.
5. Incorporar el tiempo laboral aprobado por LAS PARTES, para el desarrollo del proyecto de investigación, para que los profesores investigadores puedan realizar las actividades propuestas según cronograma de trabajo.
6. Acordar entre LAS PARTES, profesores investigadores compartir la producción intelectual para realizar transferencia de conocimiento y de datos internacionales.
7. Reconocer el carácter de Profesor Visitante durante la vigencia del presente acuerdo, en caso que se requiera realizar movilidad académica.
8. Intercambiar documentación, publicaciones científicas y técnicas referentes a la temática propuesta en el proyecto de investigación conjunta. También los investigadores podrán acceder a todas las facilidades digitales ofrecidas por **LAS PARTES**, como son: la biblioteca virtual y recursos académicos digitalizados.
9. Precisar, en el evento en que exista una movilidad académica, producto de este convenio específico, **LAS PARTES** acordarán previamente los gastos relacionados con el transporte, alimentación y hospedaje, teniendo en cuenta el Convenio ya suscrito por **LAS PARTES** de movilidad académica.
10. Consolidar el informe de investigación conjunta producto del desarrollo del proyecto; **EVALUACIÓN DEL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TRANSPORTISTAS DE CARGA FEDERAL EN LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, MÉXICO Y CUNDINAMARCA, COLOMBIA**
11. Socializar y pública entre LAS PARTES, los resultados obtenidos producto del desarrollo del proyecto investigativo **EVALUACIÓN DEL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TRANSPORTISTAS DE CARGA FEDERAL EN LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, MÉXICO Y CUNDINAMARCA, COLOMBIA**



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 — 29
Fusagasugá - Colombia



**TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO**



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
Michoacán- México

PARÁGRAFO 1. En el evento que se presente cualquier inconveniente para los profesores investigadores prevista en el presente Convenio, será resuelto por las correspondientes unidades ejecutoras y en lo académico, por las facultades de ingeniería a la cual pertenezcan los respectivos investigadores.

PARÁGRAFO 2. La vinculación que tengan los profesores con cada una de las universidades no será afectada o modificada por la participación y desarrollo del proyecto de investigación propuesto por LAS PARTES.

CLAUSULA CUARTA. CLÁUSULAS PARTICULARES:

- El departamento de Ingeniería Industrial del **ITLAC** programará sus actividades en el marco del Reglamento Interno de investigación.
- La Facultad de Ingeniería de la **UDEC** programará sus actividades en el marco de la normatividad interna de investigación.
- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de LAS PARTES signatarias.
- LAS PARTES quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABLES:

Son responsables de la ejecución del presente convenio, por parte de la **ITLAC**: el departamento de Ingeniería Industrial, quien designa como responsable a los profesores investigadores y por la **UDEC**: La Vicerrectoría Académica de la **UDEC**, quien delega a los profesores investigadores del proyecto en mención.

Ambas partes quedan en libertad de modificar las designaciones realizadas con previa notificación a la otra parte.

CLÁSULA SEXTA. DURACIÓN:

Este Convenio Específico tendrá vigencia de un (1) año a partir de su firma, y podrá ser renovado si las partes así lo desearan detrás una evaluación de la experiencia.

CLÁUSULA SEPTIMA. UNIDAD EJECUTORA, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

PRIMERO – En la **Universidad de Cundinamarca**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización ("Internacionalización UDEC" internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co), quien tendrá funciones ejecutoras y de coordinación. La supervisión del presente Convenio la llevará a cabo la Vicerrectoría Académica y el líder del proceso Dialogando con el Mundo y específicamente la Coordinación del programa de Ingeniería Industrial de Soacha.



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá - Colombia



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
Michoacán- México

SEGUNDO – EI INSTITUTO TECNOLÓGICO LÁZARO CÁRDENAS (ITLAC) México, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, (vin_lcardenas@tecnm.mx), quien tendrá a cargo funciones ejecutoras, de coordinación y supervisión del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, profesores, investigadores o administrativos que participen en desarrollo de su objeto.

CLÁUSULA NOVENA. FINANCIACIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio no se hace necesaria la asignación de recursos del presupuesto DE LAS PARTES y éstas asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si durante la ejecución del Convenio se presentan controversias que impidan la ejecución de este, LAS PARTES acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegarán a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanuda con las actividades para dar cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. - En todas las acciones realizadas, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 — 29
Fusagasugá - Colombia



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
Michoacán- México

esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”, están de acuerdo en que la propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación que por escrito realice una parte a la otra con por lo menos 60 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso, mismas que deberán seguir su curso normal, hasta su total conclusión

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cualquier acto o evento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar, que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones, de conformidad con el presente convenio; si dicho evento es impredecible, va más allá del control razonable y no es el resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y que a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento, tomando acciones diligentes.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por el retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, como consecuencia de los establecido en el párrafo anterior. Conviene **“LAS PARTES”** que en caso de que ocurriera un caso fortuito o fuerza mayor, que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio de colaboración, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA . TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA UDEC

En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, la **UDEC**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicione; cuenta con una Política de Tratamiento de Datos de los Titulares de la UDEC, consignada, en la Resolución 000050 de 2018 que permite salvaguardar, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares en la UDEC.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, la **UDEC** ha dispuesto la respectiva autorización y finalidad (Formato ASIF032) para el tratamiento de Datos en actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular y del representante legal en caso de que el titular sea menor de edad. Así mismo, **LA UDEC** cuenta con diferentes mecanismos, establecidos igualmente en la



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
 Diagonal 18 # 20 — 29
 Fusagasugá - Colombia



**TECNOLÓGICO
 NACIONAL DE MÉXICO**



Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
 Melchor Ocampo, No. 2555, Cuarto Sector, Ciudad
 Lázaro Cárdenas Mich. C.P. 60950
 Michoacán- México

Resolución 000050 de 2018, a través de los cuales el ciudadano, puede ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcances legal del presente Convenio se extiende por duplicado y se firma de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO: El presente convenio específico de cooperación académica **específicamente en la implementación de proyectos de investigación** conjunta, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de LAS PARTES y la suscripción de este, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, versiones que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

Habiendo leído el presente convenio específico de **investigación conjunta** y enterados de su contenido y condiciones, se firman, fecha: 29 de julio de 2021.

Por la UDEC

MARÍA EULALIA BUENAÑO OCHOA
 Vicerrectora Académica
 Universidad de Cundinamarca
 Colombia - Fusagasugá

Por el ITLAC

RAMÓN SOTO ARRIOLA
 Director
 Instituto Tecnológico Lázaro Cárdenas
 Michoacán -México

V° B° Directora Jurídica UDEC:

V° B° Asesora Jurídica:

Proyectó Líder Proceso Dialogando con Mundo:

V° B° Subdirector de Planeación y Vinculación ITLAC:

Revisó Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación: